

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

5883

09 NOV 2023

VISTO:

El expediente N° 320-12-9-13108/23 caratulado: "-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA - REF: ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN - APROBACIÓN DOCUMENTO "PAUTAS PARA LA REGULACIÓN DEL INGRESO DE ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA FRENTE A SITUACIONES COMPLEJAS. DEFINICIÓN DE INCUMBENCIAS Y CAMPOS DE ACCIÓN CONJUNTA". - CONCEPCIÓN" -, y

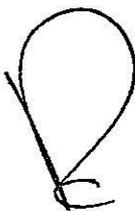
CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones, el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación, solicita la norma legal de aprobación del documento "Pautas para la regulación del ingreso de estudiantes en la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria frente a situaciones complejas. Definición de incumbencias y campos de acción conjunta.

Que conforme a la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por Estado.

Que el artículo 11 inciso b y c de la LEN, establece que es obligación del Estado "garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores (...) brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respecto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural".

Que en tal sentido el artículo 60 de dicha norma, establece que la Educación Domiciliaria y Hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los



Sigue Hoja 2///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original

Corrientes... 09 NOV 2023

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



5883

09 NOV 2023

-Hoja 2-
(expediente Nº 320-12-9-13108/23)

...///

niveles obligatorios destinada a garantizar el derecho a la educación de las personas que por razones de salud se ven imposibilitadas de asistir con regularidad a una institución educativa.

Que la definición de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles obligatorios destinada a garantizar el derecho a la educación de las personas que por razones de salud se ven imposibilitadas de asistir con regularidad a una institución educativa.

Que la Ley Nº 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES en su artículo 1 establece que "tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte", entre otros, el derecho a la salud y a la educación.

Que la Ley de Salud Mental Nº 26.657 en su artículo 3, reconoce a la salud mental como "un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social, vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona".

Que la Resolución del CFE Nº 202/13 aprobó el documento "La Educación Domiciliaria y Hospitalaria en el Sistema Educativo Nacional".

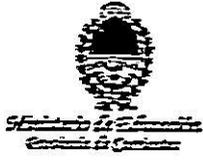
Que la Resolución del CFE Nº 425/22 aprobó el documento "PAUTAS PARA LA REGULACIÓN DE INGRESO DE ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA FRENTE A SITUACIONES COMPLEJAS. DEFINICIÓN DE INCUMBENCIAS Y CAMPOS DE ACCIÓN CONJUNTA".

Sigue Hoja 3///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original

Corrientes... 09 NOV 2023

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



5883

09 NOV 2023

-Hoja 3-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

Que el Capítulo II Lineamientos Generales de la Modalidad en los puntos 57 y 59, establece que cuando se trata de la salud mental infantil, no es posible establecer diagnósticos psiquiátricos taxativos de los cuales se deduzca la necesidad de días de internación u/o convalecencia. Así mismo, los diagnósticos de trastornos de conducta y trastornos de ansiedad no afectan la movilidad ni son transmisibles, por lo cual no justifican la separación del o la estudiante de su ámbito escolar.

Que la justicia, la inclusión y la calidad en educación implican considerar a todos aquellos sujetos que por distintos motivos corren riesgo de ser marginados. Uno de eso es la situación de enfermedad y, en ese sentido, la Modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria constituye una estrategia tendiente a garantizar la continuidad de las trayectorias escolares de aquellos estudiantes que, por haber enfermado, se encuentren imposibilitados de concurrir a la escuela.

Que se propone avanzar en una regulación normativa que permita abordar adecuadamente la inclusión de estudiantes de la educación obligatoria en la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria (EDyH) por circunstancias que no están expresadas en las orientaciones establecidas en la Resolución 202/13 del CFE, como así también que contribuya a la revisión de algunas prácticas institucionalizadas que obstaculizan la continuidad de las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y alcances de la EDyH enunciados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el Capítulo 13, artículo 97 de la Ley de Educación N° 6.475 de la Provincia de Corrientes define la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Que a fojas 01, se incorpora nota del Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 02/33, se incorpora anteproyecto de resolución, Anexos I, II y III y copia de la Resolución del CFE N° 425/22.

Sigue Hoja 4///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original
Corrientes... 09 NOV 2023

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

5883
09 NOV 2023

-Hoja 4-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

Que a fojas 34, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación en el presente caso las provisiones establecidas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación de la Provincia de Corrientes N° 6.475, Cap. 13, art 97 que define la Educación Domiciliaria Hospitalaria y el artículo 10° inciso b de la Ley N° 6.233.

Que a fojas 35, la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 9281 de fecha 24 de octubre de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

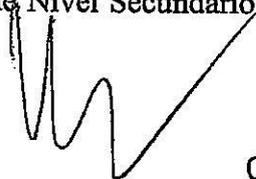
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el documento "Pautas para la regulación del ingreso de estudiantes en la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria frente a situaciones complejas. Definición de incumbencias y campos de acción conjunta" que, como Anexo I, II y III, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, dependiente de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa, la instrumentación del documento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa, al Consejo General de Educación, a la Dirección General de Nivel Secundario y a la Dirección General de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ DC
CONTROLÓ CA



Sigue Hoja 5///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original
Corrientes, 09 NOV 2023

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

5883

-Hoja 5-
(expediente Nº 320-12-9-13108/23)

09 NOV 2023

Enseñanza Privada, conforme a las previsiones establecidas en el art. 126 de la Ley Nº 3.460.

ARTÍCULO 4º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

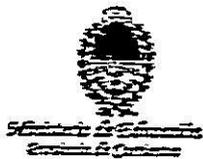
Dra. Paola V. Manzachrodí
Secretaria General
Ministerio de Educación

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original
Corrientes, 09 NOV 2023

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 6///...



"1983/2023 -- 40 Años de Democracia"

ES COPIA

5883

09 NOV 2023

-Hoja 6-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

ANEXO I

PAUTAS PARA LA REGULACIÓN DEL INGRESO DE ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA FRENTE A SITUACIONES COMPLEJAS. DEFINICIÓN DE INCUMBENCIAS Y CAMPOS DE ACCIÓN CONJUNTA.

El presente documento se sustenta en la Resolución del CFE N° 425/22, y tiene como finalidad lograr una regulación normativa que contemple la vinculación y entrecruzamiento de las problemáticas en el campo de la salud mental y lo concerniente a la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria., donde se contemple cada caso de aquellos estudiantes que atraviesen situaciones complejas, con el fin de cumplir los objetivo y alcances de la modalidad, enunciados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Tal como lo expresa el documento "Marco de gestión y atención educativa en la modalidad de la Educación Domiciliaria y H" (2022) la propuesta es el trazado de puntos concretos, que involucren a distintos sectores, para orientar y fortalecer las prácticas educativas llevadas adelante en los centros de salud o domicilios, desde un *enfoque inclusivo e integral* que considere a los sujetos de la educación domiciliaria y hospitalaria como "estudiantes" con derechos, y también obligaciones, alejado del modelo tradicional que asocia los términos de "alumnos-pacientes" o "estudiantes-pacientes". Estas denominaciones no corresponden al campo educativo, ni se ajustan a establecidas por las Leyes Nacionales de: Educación, Salud Mental, Derechos del Paciente, Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los lineamientos a considerarse frente a situaciones complejas necesitan del *vínculo y trabajo* con diferentes entidades que faciliten herramientas y claridad ante las demandas, *teniendo como objetivo principal el cuidado de las trayectorias y la inclusión de todos los estudiantes que transiten situaciones de salud mental, que les impidan asistir a la institución educativa.*

Sigue Hoja 7///...

ES COPIA

5883

-Hoja 7-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

09 NOV 2023

...///

En el marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, se la reconoce como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y restablecimiento implican una dinámica de construcción social, vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

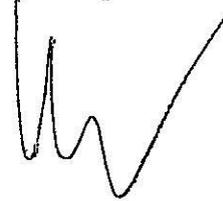
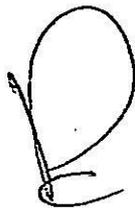
En este paradigma, las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Para la incursión y atención de las situaciones complejas de los padecimientos psíquicos, se deben considerar los ítems que plantea la Ley:

- *La atención en salud mental debe estar a cargo de un equipo interdisciplinario.* Por lo tanto, el docente trabajará en cooperación/interacción con varias disciplinas, bajo una mirada integral con los espacios y profesionales que alojan y acompañan al estudiante: área de psicología, psiquiatría, trabajo social, terapia ocupacional y otros campos pertinentes.
- *Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir la información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.*
- *Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada; apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental. De igual manera, con otras prestaciones tales como: casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación sociolaboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas.*

Las situaciones en las cuales la modalidad hará su intervención son:

- A. *Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) con padecimiento psíquico que presentan un*



Sigue Hoja 8///...

ES COPIA

5883

-Hoja 8-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

09 NOV 2023

...///

impedimento para trasladarse a la escuela. Dentro de la cual, la Jurisdicción a partir de la Resolución CFE N. ° 425/22, adhiere a los siguientes casos:

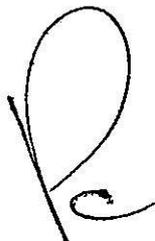
- NNyA internados por motivos de salud mental en efectores polivalentes y monovalentes de salud mental.
- NNyA con indicación de internación domiciliaria por motivos de salud mental.
- NNyA en tratamiento ambulatorio de salud mental con indicación de reposo domiciliario.
- NNyA estén padeciendo sucesos de alto impacto emocional o crisis de salud mental provocadas por emergencias y/o desastres de magnitud local o mundial (como, por ejemplo, la pandemia por COVID-19), que les impida asistir presencialmente a la institución, siempre y cuando exista una situación de enfermedad y que la misma esté certificada por el área de salud.

- B. *Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de personas gestantes.*
- C. *Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de estudiantes con prótesis y otros elementos ortopédicos que limitan la movilidad.*
- D. *Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de NNyA con discapacidad.*

Seguidamente se especifica cada situación:

- A. **Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) con padecimiento psíquico que presentan un impedimento para trasladarse a la escuela.**

Para pensar en el entrecruzamiento entre el campo de la salud mental y la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria es primordial, siguiendo con la resolución N°425/2020, tomar tres pilares:



Sigue Hoja 9///...

...///

1. **El marco normativo vigente sitúa a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y concibe la salud mental desde una perspectiva integral:**

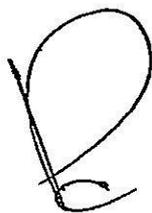
La Ley Nacional de Salud Mental N. ° 26.657, como se mencionó anteriormente, invita a construir una nueva mirada sobre la salud mental; alentando de este modo, a abandonar el modelo tradicional y los sólidos estigmas que conciben esta temática desde una mirada universal y generalista.

El marco normativo, propone pensar a la salud mental como un proceso dinámico, que está condicionado por diversos factores (sociales, históricos, culturales, biológicos y psicológicos). Y, además, promueve la importancia de un abordaje interdisciplinario e integral.

"...Estos cambios conceptuales constituyen un campo específico de la Salud Mental, donde lo histórico-social está incluido en el modo de padecimiento de los sujetos en tanto se vinculan con la producción de sentidos y significados por los cuales estos organizan y simbolizan sus prácticas".

"En el marco de la legislación vigente, son necesarios dispositivos que alojen a los NNyA e implementen estrategias interdisciplinarias e intersectoriales. El sufrimiento psíquico de NNyA debe abordarse construyendo o reconstruyendo una red que contenga, que respete la singularidad y que promueva el lazo social". (Resolución CFE N° 425/22; 4).

Desde esta perspectiva integral, y analizando específicamente la educación materializada en la escuela, es tarea y política de todos los agentes educativos poner en acción dispositivos de acompañamiento para garantizar la continuidad de la trayectoria de los estudiantes, en medio de estas situaciones complejas, sin ninguna posibilidad de negar el derecho a la educación, por lo que, los sujetos de la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria son "estudiantes", nunca "alumnos-pacientes" o "estudiantes pacientes". De esta forma, los sujetos deben recibir atención educativa bajo esta modalidad en las situaciones que así lo requieran.



Sigue Hoja 10///...



ES COPIA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

FOLIO Nº 45

5883

09 NOV 2023

-Hoja 10-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...!!!

En los casos de estudiantes que requieran la atención domiciliaria y hospitalaria por situaciones de salud mental, la misma sin excepción, debe ser cuando la situación clínica no permita la modalidad presencial y requiera un acompañamiento de otra índole.

En los casos que no requiera la intervención de la modalidad de EDyH, la escuela de origen, los equipos y docentes, deben agotar todas las instancias en las instituciones, poniendo en marcha estrategias con equipos de salud externos, para lograr la inclusión y la re-vinculación.

En las situaciones que sí requieran atención domiciliaria y hospitalaria, será necesario el trabajo articulado y permanente con la escuela, el equipo tratante y la familia del estudiante.

La tarea de intervención de la modalidad de EDyH, y por ende del docente, es específicamente pedagógica, el estudiante debe tener garantizado su trayecto formativo por medio de dispositivos acordes a su situación, esto quiere decir, que la práctica domiciliaria y hospitalaria, en ninguno de los casos se debe tomar como una alternativa terapéutica.

Sin lugar a dudas, el docente debe tener presente los factores sociales, emocionales, culturales y la situación de enfermedad, pero su función es que el estudiante alcance, mediante los dispositivos ofrecidos, consolidar aprendizajes que aporten a mejorar su calidad de vida.

"Los tratamientos del área de salud mental de NNyA corresponden al sector sanitario. La modalidad de EDyH brinda el acompañamiento necesario para disminuir el impacto y los efectos en la trayectoria escolar, frente a la imposibilidad de asistencia a la escuela" (Resolución CFE N° 425/22; 4).

Las situaciones en las cuales se solicitará la intervención de la modalidad domiciliaria y hospitalaria son las siguientes:

Sigue Hoja 11///...

ES COPIA

1983/2023 - 40 Años de Dependencia
5883
09 NOV 2023



-Hoja 11-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

- Estudiantes hospitalizados por motivos de salud mental en efectores polivalentes y monovalentes de salud mental.
- Estudiantes con indicación de internación domiciliaria por motivos de salud mental.
- Estudiantes en tratamiento ambulatorio de salud mental con reposo domiciliario.
- Estudiantes que se encuentren frente a situaciones de alto impacto emocional o crisis de salud mental, que requieran distanciamiento transitorio de la escuela.

Los docentes domiciliarios y hospitalarios tendrán que utilizar diferentes estrategias y dispositivos considerando la situación del estudiante, garantizando la transmisión y construcción de saberes, por lo tanto:

- Las propuestas educativas, deben considerar las *sugerencias* de los especialistas, contextualizando el plan de trabajo.
- El docente de la modalidad, debe trabajar de *forma articulada* con los *especialistas, tutores y la institución* de origen.
- El docente debe tener en cuenta los *tiempos, espacios, sugerencias médicas, situación emocional del estudiante y la construcción de saberes* en este contexto.
- El docente debe garantizar el *acompañamiento pedagógico*, modificando y ajustando el plan de trabajo según las necesidades, condiciones y realidades. Esto no quiere decir disminuir la transmisión y construcción de contenidos, sino "transformar" el plan pensando como único, y visualizarlo como dinámico y flexible.
- Las propuestas educativas, deben ser: concretas, variadas, breves, dinámicas.

2. Los NNyA son sujetos en desarrollo y transformación:

Los niños, niñas y adolescentes se hallan en pleno proceso de constitución subjetiva; el mismo no es lineal ni estático, y está atravesado por factores particulares de cada sujeto. Están escribiendo su propia historia, a su ritmo y enfrentándose con embates

Sigue Hoja 12///...

...///

singulares. Por lo tanto, es primordial: "... no... pensarlo desde un diagnóstico o cuadro clínico fijo, estático, sino pensarlo desde una perspectiva procesual y dinámica en la cual se pone en juego un recorrido de estructuraciones y reestructuraciones constantes..." (Resolución CFE N° 425/22; 4).

Se trata entonces, de un sujeto en constante transición y, por lo tanto, es importante que cuente con espacios educativos, familiares, terapéuticos, en los que se lo reciba desde sus particularidades y sin perder de vista que se halla atravesando un período singular de su vida. Las intervenciones y estrategias que se tracen deben contemplar los factores mencionados anteriormente, sosteniendo constantemente un abordaje integral e interdisciplinario.

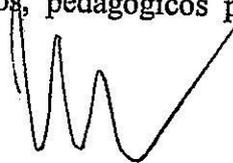
Las intervenciones deben resultar significativas, por lo tanto, sostenerse en el respeto hacia los tiempos subjetivos y sin perder de vista las particularidades del caso.

Al momento de construir una mirada interdisciplinaria e integral, es importante considerar las posibilidades de cada sujeto y no sus limitaciones. Las propuestas educativas deben formularse, pensando en el estudiante como un sujeto en desarrollo, en proceso de cambios, en situación de aprendizaje.

3. El uso inapropiado de diagnósticos:

Construir escenarios educativos inclusivos, requiere concebir al diagnóstico de niños/as y adolescentes como una herramienta y no como una finalidad; es decir, no deben ser pensados ni transmitidos como definitivos. Es importante no desestimarlos, ni perderlo de vista al momento de elaborar propuestas e intervenciones desde las distintas áreas.

Hay que tomar en consideración que la construcción de un diagnóstico conlleva un proceso en el que se evalúan y consideran las particularidades de cada sujeto. A la hora de trazarlo y comunicarlo, es necesario especificar posibles tratamientos y modos de realizarlos en consonancia con los factores socioeconómicos, culturales, familiares, psicológicos, evolutivos, pedagógicos propios de cada niño, niña y/o adolescente.



Sigue Hoja 13///...

...///

La existencia de un diagnóstico no tiene que obturar derechos y obligaciones, sino señalar las particularidades y posibilidades de cada sujeto para su desenvolvimiento en el mundo circundante.

El trabajo debe ser interdisciplinario, y las áreas funcionar de manera articulada, para que el sujeto, en este caso el estudiante, reciba una atención educativa adecuada a su contexto, su realidad y su situación particular. Cada estudiante tiene derecho a recibir una atención educativa particular, es decir, que se consideren las singularidades de su historia, entorno y procesos que se halla atravesando. Es necesario que el docente ofrezca herramientas pedagógicas adecuadas a cada sujeto y sus posibilidades, para así promover un aprendizaje significativo.

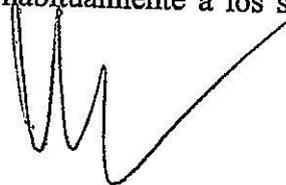
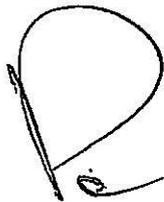
B. Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de personas gestantes.

Ante situaciones de embarazos, para el ingreso a la modalidad será necesario:

- Certificación original donde conste que la persona se encuentre cursando un embarazo de riesgo y se indique el reposo correspondiente.
- Las certificaciones deben aclarar y consignar: patología y/o diagnóstico preciso, especificando las causas, semana de gestación y fecha probable de parto.

De contar con certificados que indican embarazo de riesgo, pero que aún pueden asistir regularmente a las instituciones educativas, se considerará lo establecido en la Resolución 4192/18 "Ingreso, Permanencia, y Retiro de Alumnas Embarazadas" (de la Provincia de Corrientes) y/o en periodo de amamantamiento en establecimiento educativo, en el cual se solicita el dictado de la norma legal, que dispone aprobar el instrumento referido a la asistencia y permanencia en las instituciones escolares de las estudiantes en periodo de gravidez o de amamantamiento. La Resolución 3767/20 es su ampliatoria.

Por otra parte, es importante aclarar que la modalidad domiciliaria y hospitalaria, por medio de los docentes que asisten habitualmente a los servicios de internación de



Sigue Hoja 14///...

...///

neonatología y pediatría, asumen el compromiso de articular, y ser un agente mediador entre las instituciones, garantizando la continuidad pedagógica del estudiante en esta situación, como así también brindar información acerca de los planes y programas de terminalidad que se encuentran vigentes.

C. Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de estudiantes con prótesis y otros elementos que limitan la movilidad.

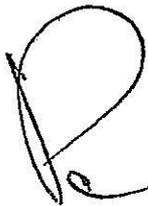
Solo ante la situación del estudiante que tenga imposibilitada su asistencia a la escuela, justificará la intervención de la modalidad de EDyH.

Ante situaciones que limiten su movimiento, por fractura, luxación o esguince, donde debieran usar prótesis o elementos ortopédicos (yesos, férulas, botas), las instituciones educativas generarán condiciones de continuidad pedagógica por medio de trayectorias que garanticen la permanencia y el egreso efectivo de todos y cada uno de los estudiantes. En el caso de que no pudiera utilizar la mano hábil, se recomienda implementar el uso de dispositivos tecnológicos u otros recursos para que el estudiante asista normalmente a la institución.

D. Acceso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de NNyA con discapacidad.

Se solicitará la intervención de la modalidad, solo cuando el estudiante con discapacidad esté transitando una situación de enfermedad que le impida asistir a su institución educativa.

La modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, debe articular con la modalidad de Educación Especial para que la intervención sea apropiada. A partir de ello, el/la docente domiciliario y hospitalario, tratará con el/la docente de apoyo a la inclusión (en el caso de que la institución cuente con el mismo) organizando la planificación, priorizando contenidos y determinando los objetivos que realmente son posibles de ser alcanzados por parte del estudiante.



Sigue Hoja 15///...

ES COPIA

1983/2023 - 40 Años de Independencia

5883

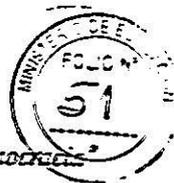


-Hoja 15- 09 NOV 2023
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

“Es necesario insistir en la distinción entre enfermedad y discapacidad. Son circunstancias diferentes. En el campo educativo, son distintos los dispositivos existentes para brindar educación en cada caso. Pueden articularse, pueden tener puntos en común, pueden compartir estudiantes, pero son dos modalidades distintas, la de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, y la de Educación Especial” (Resolución CFE N° 425/22; 11).

Sigue Hoja 16///...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

ES COPIA

5883

-Hoja 16- 09 NOV 2023
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES A LA MODALIDAD DE EDYH FRENTE A SITUACIONES COMPLEJAS.

El circuito para la solicitud de la intervención, se inicia siguiendo las normativas administrativas y pedagógicas de la modalidad, incorporando a la misma, lo establecido en los anexos:

Anexo II: Ficha médica.

Anexo III: Informe del Estudiante.

Sigue Hoja 17///...



ES COPIA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

5883



-Hoja 17- 09 NOV 2023

(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

ANEXO II: FICHA MÉDICA

Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría de APS, Programas Nacionales y Provinciales
Dirección de Salud Mental y Adicciones

Ficha a ser completada por el equipo interdisciplinario de
Salud Mental Tratante

Apellido y Nombre del Estudiante.....
DNI..... Fecha de Nac. Ciudad/Provincia:.....
Domicilio..... Ciudad/Provincia.....

Equipo interdisciplinario/ Médico tratante:

Aproximación diagnóstica/ Diagnóstico presuntivo.....

Breve descripción de cuadro psicopatológico /síntomas posibles de aparición:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Recibe medicación? SI - NO

En el caso de SI, ¿tiene posibles efectos secundarios que influyan en el proceso de aprendizaje?

¿Cuáles?

.....
.....

Sigue Hoja 18///...



ES COPIA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

5883

-Hoja 18- 09 NOV 2023
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

¿Tiene la familia real conciencia de la situación/ criterio de realidad en cuanto al padecimiento subjetivo? SI-NO

¿Cuáles son las expectativas de los padres en cuanto al tratamiento?

.....
.....
.....

Tiempo estimado de reposo/ Criterio de internación (Si/No).....
Tiempo estimado para nueva consulta (mensual/ trimestral):.....
Recomendaciones para el equipo educativo (en relación a situaciones que puedan favorecer o dificultar el aprendizaje, por ejemplo: limitación de determinados movimientos, profilaxis, uso de elementos de bioseguridad, selección de elementos que no impliquen riesgo a ninguna persona, capacidades y oportunidades).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Sigue Hoja 19///...

ES COPIA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

5883

-Hoja 19-
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

09 NOV 2023

...///

ANEXO III: INFORME DEL ESTUDIANTE

Completada por la escuela y/u otros actores intervinientes:

CUE y nombre de la Institución.....

1. Datos del o de la estudiante:

- Nombre y apellido:.....
- Fecha de nacimiento:.....Ciudad/Provincia:.....
- Nivel/Ciclo/sala/grado/año/ curso/división/turno:.....
- Síntesis de la Trayectoria escolar (historización de ésta: años y escuelas a las que asistió):.....
- Información sobre acciones significativas que se hayan realizado en relación con aspectos pedagógicos, socioafectivos y de convivencia.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Información del contexto familiar (estructura familiar, personas referentes u otros vínculos dentro del ámbito familiar-afectivo).

- Factores protectores/obstaculizadores/de riesgo del entorno.....
- Situación socioeconómica, educativa y laboral de los y las referentes afectivos del niño, niña o adolescente, hábitat, entre otros:.....

.....
.....
.....



Sigue Hoja 20///...

ES COPIA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

MINISTERIO DE E
FOLIO N°
55

5883

-Hoja 20- 09 NOV 2023
(expediente N° 320-12-9-13108/23)

...///

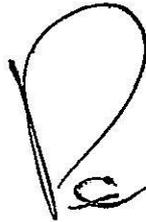
3. **Intervención de otros sectores: judicial, servicios de promoción y protección de derechos de NNyA, clubes, iglesias, comedores, etc.**

.....
.....
.....

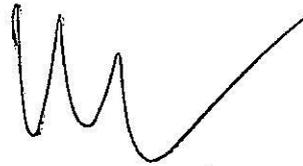
4. **A ser completada por la familia:**

Información que la familia considera relevante para el acompañamiento de la o el estudiante en su domicilio.

.....
.....
.....



Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación



LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES